

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<b>OFICIO:</b>	No. 1166
<b>RADICADO:</b>	050013110004 2021 00546 00
<b>PROCESO:</b>	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
<b>DEMANDANTE:</b>	JOSÉ ARNULFO JARAMILLO C.C. 98.483.572
<b>DEMANDADO:</b>	ASTRID YANETH GOEZ GARCES C.C. 32.277.841
<b>DECISIÓN:</b>	DESIGNA NUEVO APODERADO EN AMPARO DE POBREZA AL DEMANDADO

SEÑORES

1. ABOGADA MARISOL AGUDELO DUQUE

Correo electrónico: [madabogada@hotmail.com](mailto:madabogada@hotmail.com)

2. ASTRID YANETH GOEZ GARCES (DEMANDADO)

Correo electrónico: [garcesastrid600@gmail.com](mailto:garcesastrid600@gmail.com)

Respetados Señores:

Comedidamente y para los efectos pertinentes, le remito copia de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, así como del proceso digitalizado, concretamente se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte resolutive por el nombramiento como abogada en amparo de pobreza.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**  
Secretaria del Juzgado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<b>AUTO</b>	No. 2052
<b>RADICADO:</b>	050013110004 2021 00546 00
<b>PROCESO:</b>	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
<b>DEMANDANTE:</b>	JOSÉ ARNULFO JARAMILLO C.C. 98.483.572
<b>DEMANDADO:</b>	ASTRID YANETH GOEZ GARCES C.C. 32.277.841
<b>DECISIÓN:</b>	DESIGNA NUEVO APODERADO EN AMPARO DE POBREZA A LA DEMANDADA

**ASUNTO:**

Teniendo en cuenta el escrito presentado al juzgado por la abogada designada dentro del proceso como apoderada en amparo de pobreza para representar a la parte demandada MARÍA FERNANDA CACANTE, en donde se excusa para aceptar el cargo indicando que a la fecha tiene asignado un numero superior a 5 procesos como curador Ad-Litem y apoderado en amparo de pobreza, adjuntado las respectivas constancias y solicitando el relevo del cargo:



Doctora  
**ANGELA MARIA HOYOS CORREA**  
Juez Cuarto de Familia de Medellín.  
E. S. D.

Referencia: **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**  
Radicado: 050013110004 2021 00546 00

Demandante: José Arnulfo Jaramillo  
Demandado: Astrid Yaneth Goetz Garcés

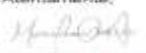
ASUNTO: informa imposibilidad para aceptar el cargo de abogada en Amparo de Pobreza

Respetada señora Juez,

**MARÍA FERNANDA CACANTE ARANGO**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.187.292 de Medellín y con Tarjeta Profesional No. 297.094 del Consejo Superior de la Judicatura; atendiendo a la designación como abogada en Amparo de Pobreza en el proceso de la referencia, realizada por su despacho mediante Auto de Oficio no. 1019 del 13 de septiembre del 2022, notificado al correo electrónico el 13 de septiembre de 2022, mediante el presente escrito me permito informar a su despacho que en la actualidad me encuentro ejerciendo como defensor de oficio en Seis (6) procesos judiciales activos razón por la cual no me es dable aceptar.

Con la finalidad de acreditar ante su despacho que efectivamente me encuentro dentro de la causal del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso para excusarme apornte las actas de posesión que acreditan mi calidad de Curadora Ad-Litem.

Atentamente,

  
**MARÍA FERNANDA CACANTE ARANGO**  
C.C. No. 1.152.187.292  
T.P. No. 297.094 del C.S. de la J.

Esta Agencia Judicial encuentra justificada la excusa y resulta entonces necesario relevar del cargo a la abogada MARÍA FERNANDA CACANTE, quien fue designada mediante providencia del 13-09-2022, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la demandada, designando en su reemplazo a la abogada

MARISOL AGUDELO DUQUE, quien se localiza en la carrera 48 No 48-39 2 piso de Itagüí y en el celular 312-779-69-74, con correo electrónico [madabogada@hotmail.com](mailto:madabogada@hotmail.com), a quien se le deberá comunicar dicha designación a fin de que acepte el cargo.

La comunicación del nombramiento a la nueva apoderada designada en amparo de pobreza se hará por parte del Juzgado, remitiéndole copia digitalizada de la demanda; igualmente dicha apoderada deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho ([j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)), aceptando el cargo de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3 del Art. 154 C.G.P., so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

De no aceptarse el cargo por el apoderado dentro de los 10 días siguientes al envío de la notificación por la parte interesada, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

Igualmente se remitirá copia de la presente providencia al correo de la demandada ASTRID YANETH GOEZ GARCES para que se ponga en contacto con la abogada designada, para los efectos pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** RELEVAR DEL CARGO como apoderado Judicial en amparo de pobreza a la abogada MARÍA FERNANDA CACANTE, quien se había designado mediante auto del 13-09-2022, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** DESIGNAR como apoderada en amparo de pobreza a la abogada MARISOL AGUDELO DUQUE, quien se localiza en la carrera 48 No 48-39 2 piso de Itagüí y en el celular 312-779-69-74, con correo electrónico [madabogada@hotmail.com](mailto:madabogada@hotmail.com), a quien se le deberá comunicar dicha designación a fin de que acepte el cargo.

La comunicación del nombramiento a la nueva apoderada designada en amparo de pobreza se hará por parte del Juzgado, remitiéndole copia digitalizada de la demanda; igualmente dicha apoderada deberá allegar de manera inmediata comunicación al correo electrónico del despacho ([j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)), aceptando el cargo de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3 del Art. 154 C.G.P., so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

A partir de la aceptación del cargo, al día siguiente continuarán corriendo los términos de traslado de la demanda.

**TERCERO:** REMITIR copia de la presente providencia al correo de la demandada ASTRID YANETH GOEZ GARCES, para que se ponga en contacto con la abogada designada, para los efectos pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ.**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ